

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL { Por un año. . . 50 | Se suscribe a este periódico en la Imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, También } Por un año. . . 70
 { Por seis meses . 30 | } Por seis meses . 38
 { Por tres id. . . 17 | se hacen toda clase de impresiones con equidad. } Por tres id. . . 24 } PARA FUERA DE LA CAPITAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 56.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia cuando tengan que hacer alguna reclamación que exija el servicio público, al Excelentísimo Señor Gobernador civil de la provincia de Madrid, lo verificarán por conducto de mi Autoridad, previniéndoles que de otro modo no se las dará curso, y les exigirá la procedente responsabilidad. Burgos 28 de Febrero de 1858 — José Lopez y Vera.

Circular núm. 57.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamento de Guardia civil y empleados de vigilancia procederán a la busca y captura de Francisco Gil, cuyas señas se expresan a continuación, natural de Medina del Campo en la provincia de Valladolid, poniéndole caso de ser habido a disposición de la Autoridad local de dicha villa Burgos 28 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Edad 23 años, estatura cinco pies y dos pulgadas, cara regular, ojos rasgados castaños, cara delgada, nariz regular, barba lampiña, color moreno caído. Es de oficio silletero ambulante, y compone platos, fuelles y fuentes.

Circular núm. 58.

Habiendo desaparecido del pueblo de Carcedo de Burgos Melchor Sevilla, cuyas señas se expresan, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y destacamentos de Guardia civil procedan a su busca, poniéndole caso de ser habido a disposición de la Autoridad local de dicho Carcedo. Burgos 23 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Edad 74 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo entrecano, barba muy poblada, viste de paño viejo y calza albarcas.

Circular núm. 59.

Habiendo desaparecido del pueblo de Saldaña Eugenio Arreola, cuyas señas se expresan a continuación, encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia procedan a la busca y detención del referido sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de la Autoridad local del referido pueblo. Burgos 28 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Edad 17 años, viste sombrero calañés chaqueta buena de paño negro, chaleco de cuadros encarnados y pantalon pardo

Circular núm. 60.

Fugado de la cárcel del partido de Amurrio Tiburcio Ortiz de Ortega, natural de Lastras de la Torre, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y destacamentos de la Guardia civil procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposición de aquel Juzgado de primera instancia. Burgos 28 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, con traje de pantalon oscuro rayado de algodón, pañuelo en la cabeza, alpargatas cerradas y rayadas.

Circular núm. 61.

Habiendo desaparecido del pueblo de Tardajos Andrés Arnaiz, cuyas señas se expresan a continuación, encargo a los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y destacamentos de Guardia Civil procedan a su busca y detención, poniéndole caso de ser habido a disposición de la autoridad local de dicho pueblo. Burgos 28 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Estatura cinco pies una pulgada, edad 23 años, cara larga nariz ancha y un poco corba por la extremidad, color en carnado, ojos y pelo negros, pantalon de tarazona, remontado chaleco de lana acuadillado con fondo encarnado, chaqueta nueva de paño villosada, zapatos borceguies, sombrero chambergo, anuaria muy usada de sayal.

Circular núm. 62.

Habiendo sido robado a Domingo Ramos, vecino de Mambrilla, un pollino de de las señas que se expresan a continuación, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procedan a su busca y detención remitiéndole caso de ser habido a disposición del Juzgado de 1.ª Instancia de Roa. Burgos 28 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Capon, cerrado, de pelo sucio, alzada regular, bastante fuerte, pelada la piel por la parte superior del rabo y el lomo de acarrear, y un lunar en el costillar izquierdo.

Circular núm. 63.

Habiéndose ausentado de la casa paterna en diez de Junio último, Inocencio Bonilla, hijo de Miguel, vecino de Vormediano, encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y empleados de Vigilancia procedan a su busca y detención poniéndole caso de ser habido a disposición del Sr. Gobernador de la de Soria. — Burgos Febrero 16 de 1858. — José Lopez y Vera.

Circular núm. 64.

Habiendo desaparecido del pueblo de Grisaleña donde se hallaba sirviendo Domingo Lopez, cuyas señas se expresan a continuación, encargo a señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, destacamentos de Guardia civil y empleados de vigilancia procedan a su busca y captura, poniéndole caso de ser habido a disposición de la autoridad local de Carrias. Burgos 28 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas.

Edad 15 años, estatura baja, cara redonda, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, viste pantalon y chaqueta de sayal.

Circular núm. 65.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y destacamentos de Guardia civil procederán a la busca y captura de dos hombres y un muchacho cuyas señas se expresan a continuación, los cuales en la noche del 9 del corriente se presentaron en clase de pordioseros en el pueblo de Valdezate y robaron un macho y un pollino a Fernando Requejo y Pablo Ortega de la misma vecindad, caso de ser habidos dichos sujetos y caballerías los pondrán unos y otras a disposición del Juzgado de primera instancia de Roa, Burgos 28 de Febrero de 1858. — José Lopez y Vera.

Señas de los ladrones.

Uno bastante alto, descarnado de cara, como de 25 años, viste pantalon de casiana en mal estado, sombrero calañés. El otro mas pequeño lleva una capa de paño negro. Las señas del mas joven se ignoran; como de 15 años.

Señas de las caballerías.

Un macho de pelo negro, cojo ó topin de la mano izquierda, de seis cuartas, rozado a las paletas, de 11 años. Una pollina pequeña de pelo pardo de cinco años.

Circular núm. 66.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, con fecha 24 de Febrero último, me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Direccion general con fecha 18 del corriente, la Real orden que sigue. — Ilmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la queja producida por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina a consecuencia de haberle encargado la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Toledo, que efectuara una visita, e interviniese bajo su responsabilidad a la Administracion subalterna de Rentas Estancadas establecida en aquel punto. En su vir-

jud y enterada S. M. de que el Ayuntamiento de Talavera, si bien se presento á practicar la visita, rechazó como impropio el ejercer la intervencion, ya por impedirsele sus muchas ocupaciones, ya por no haber ninguna disposicion que le impusiera aquel cargo, ni en la ley orgánica ni en los reglamentos. Enterada de que la Administracion de Toledo se fundó para adoptar la espresada medida, tanto en lo que por analogia disponen las Instrucciones respecto á la obligacion que tienen los Ayuntamientos de obrar personas bajo su responsabilidad, que desempeñen los estancos de los pueblos cuando no hay quien quiera ser-

virlos, como en la intervencion que por las mismas se da á aquellas corporaciones en los actos de repeso y recuentos que se verifican á fin de cada año; Y considerando que para practicar las operaciones de visita é intervencion en las Administraciones de Rentas se requieren conocimientos especiales que no están obligados á tener los individuos que componen los Ayuntamientos, de conformidad con lo propuesto por V. I. se ha servido resolver S. M. que en lo sucesivo cuando se dispongan visitas para intervenir á las Administraciones de Rentas, se

nombren para su desempeño á los auxiliares, visitadores ó empleados de administraciones y que se cumpla siempre esta medida como regla general salvo en los casos en que convenga valerse de la Autoridad local como delegado del Gobierno. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.—Y la misma la traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Burgos 1.º de Marzo de 1858.—José Lopez y Vera.

Junta de instruccion pública de la Provincia de Burgos.

La Junta de instruccion pública de esta Provincia en conformidad con lo propuesto que los pueblos que contienen en la relacion adjunta, acordado que haya en cada uno de ellos las escuelas que se expresan en la misma relacion, con las dotaciones y cantidades para gastos de escuela que en ella se señalan.

Burgos 24 de Febrero de 1858.—Presidente.—José Lopez y Vera.—Secretario, Antonio Luis de Muxica.

RELACION de las escuelas que han de establecerse ó continuar en los pueblos que se expresan, de las dotaciones que corresponden á cada una, y de las cantidades que deben incluirse en los presupuestos municipales tanto para esta atencion como para gastos de escuela.

Distritos municipales ó Ayuntamientos.	Número de escuelas que debe tener cada Ayuntamiento.	Pueblos en que ha de establecerse escuela.	Pueblos que han de agregarse á los anteriores para concurrir á su escuela.	Dotacion que debe percibir.		Cantidad que corresponde á cada escuela para su gasto.		Cantidad total que debe incluir cada Ayuntamiento en su presupuesto.				
				El Maestro.	La Maestra.	De niños.	De niñas.	Para dotacion de maestros.	Para gastos de maestras.	de niños.	de niñas.	
La Nuez de Arriba.	2	Nuez de Arriba.	Quintana del Pino.	1000		250		2000		500		
Quintanarruz.	1	Urbel del Castillo.	Alternando la escuela en ámbos pueblos.	1000		250		1300		325		
		Lermilla.		1300		325						
La Molina de Ubierna.	3	Quintanarruz.		550		137		1650		411		
		Cobos.		550		137						
Atapuerca.	2	La Molina.		550		137		2500		625		
		Peñaorada.		1500		375						
Carcedo de Burgos.	2	Atapuerca.		1000		350		1650		412		
		Olmos junto Atap.		1100		275						
Santo Domingo de Silos.	4	Carcedo de Burgos.	Una escuela establecida entre ámbos pueblos.	550		137		2500		624		
		Modubar de la Cuesta.		1667		416						
Cabañes de Esgueva.	2	Sta. Cruz de Juarros.		833		208		4200		1050		
		Cabañas.		2500		625						
Hontoria del Pinar.	3	Matalindo.		500		125		2500		875		
		Santo Domingo de Silos.		500		125						
Eterna.	2	Hinojar de Cerbera.		700		175		1300		325		
		Avellanosa de Rioja.		400		100						
Coculina.	3	Brues.		1000		250		2000		500		
		Coculina.		600		150						
Santa Cruz del Valle.	1	Melgosa de Villadiego.		2000		500		2000		500		
		Sta. Cruz del Valle.		1000		250						
Villatuelda.	1	Villatuelda.		650		262		1650		512		
		Pinillos de Esgueva.		3300	2200	825	550					
Sotillo de la Rivera.	2	Sotillo de la Rivera.		650		262		3950	2200	4087	550	
		Pinillos de Esgueva.		1300		325						
Santivañez del Val.	1	Santivañez del Val.		800		200		1300		325		
		Lara.		800		200						
Jurisdiccion de Lara.	4	Paulas de Lara.		450		112		2500		624		
		Vega de Lara.		450		112						
Rublacedo de Abajo.	2	La Aceña.		1150		288		1650		413		
		Rublacedo de Abajo.		500		125						
Las Vegas.	2	Rublacedo de Arriba.		1200		300		2000		500		
		Las Vegas.		800		200						
Mirabeche.	2	Terrazos.		2500		625		3100		775		
		Mirabeche.		600		150						
Solduengo.	1	Silanes.		1100		275		1650		337		
		Solduengo.		550		62						
Oña.	4	Barrio de Diaz Ruiz.		2500	1667	625	416	3800	1667	930		
		Oña.		700		175						
Mecerreyes.	2	Cerezeda.		600		150		2900		725		
		Penches.		2500		625						
Castrovido.	3	Mecerreyes.		400		100		1650		412		
		Mazarriegos.		650		162						
Villorobe.	2	Castrovido.		500		125		2500		625		
		Arroyo de Salas.		500		125						
Canicosa.	2	Terrazas.	Herramel.	1500		375		3100		775		
		Villorobe.		1000		250						
Celada de la Torre.	2	Uzquiza.		2500		625		2600				
		Canicosa.		600		150						

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

En circular inserta en el Boletín oficial núm. 18 fecha 11 del próximo pasado Febrero, previno esta Administración á los Sres. Alcaldes de la provincia, que los Ayuntamientos que para el 15 de dicho mes no hubiesen presentado sus repartimientos de la contribucion territorial, incurrian en la obligacion de recaudar por sí, y tener á disposicion de los encargados de realizar la cobranza el importe del actual trimestre. La Administración ha cuidado de examinar todos los repartimientos que llegaron á ella para dicho día 15, y devolvió sin detencion á las corporaciones municipales las copias de aquellos que no contenian defectos que impidiesen su aprobacion, con objeto de que la cobranza por el recaudador no sufriese el menor entorpecimiento en los pueblos que cumplieron con exactitud dicho precepto. El objeto que la Administración se proponia al cumplir lo dispuesto por la superioridad, para obtenerla recaudacion del trimestre, no es necesario consignarle aquí por que se halla explicado de un modo claro y terminante en dicha circular. Desgraciadamente muchos ayuntamientos no han comprendido ó no han querido comprender los deseos de esta principal, de cubrir las atenciones del tesoro público sin causar perjuicio á los contribuyentes, siendo aquella la razon por que se reciben diariamente multitud de consultas de los Alcaldes, y reclamaciones del recaudador, que ni tiempo queda á la Administración para contestarlas y atenderlas. Para que no continúe este estado de mal fundada incertidumbre, y á fin de que no aleguen ignorancia los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto del indicado servicio y sugetos por lo tanto á lo prevenido en la repetida circular, he creído oportuno dirigirme á los Señores Alcaldes, previniéndoles lo siguiente.

Todos los Ayuntamientos, que á la fecha de esta circular no tengan en su poder la copia del repartimiento aprobado por esta Administración deben tener realizada la cobranza en la forma que se prevenia en el Boletín del 11 de Febrero; bien entendido que la Administración no podrá dispensarse de expedir los apremios que el Recaudador reclame contra aquellos que no la han realizado, transcurrido el improrrogable plazo de ocho dias, á contar de la fecha del presente Boletín.

Al propio tiempo he creído conveniente advertir, que el día 11 del actual saldrán los comisionados de apremio contra los Ayuntamientos que para la misma fecha no hayan presentado sus repartos. Burgos 1.º de Marzo de 1858. — Antonio Baeza.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue:

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Junta consultiva de Caminos, Canales y

Puertos, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar de abono al contratista de los trozos once, doce y trece de la carretera de Viladiego al canal de Castilla D. José Nogales, los cuatro mil setecientos setenta y siete pies que resultan de diferencias entre las obras presu-puestas y las que han aparecido al replanteo de las mismas.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1858. — Guendulain. — Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar á D. Jacinto Mateo del cargo de Comisionado regio de Agricultura de la provincia de Salamanca

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Bernardo Arteaga, Vengo en nombrarle Comisionado regio de Agricultura de la provincia de Salamanca.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Joaquin Ignacio Mencos.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (q. D. g.) de lo expuesto por V. I. y por el Ingeniero Jefe del distrito de esta corte, sobre la conveniencia de suprimir la Intervencion del portazgo de la venta del Espíritu Santo, situada en el puente de Viveros; resultando que la recaudacion propia que se realiza en este establecimiento no alcanza á cubrir ni aun la tercera parte de los gastos de su administracion, y teniendo ademas en cuenta que para trasladarla á Torrejon de Ardoz en cumplimiento de la Real orden de fecha 6 de Noviembre último seria indispensable construir un edificio de nueva planta, cuyo coste no bajaria de 40,000 rs. vn., sin que por esto variasen sus condiciones relativamente á los productos, he tenido á bien disponer que se suprima la referida Intervencion de Puente de Viveros, debiendo en su consecuencia realizarse la exaccion de los derechos solamente en el portazgo de la venta del Espíritu Santo y con el mismo arancel que rige en la actualidad.

Al propio tiempo ha tenido á bien disponer S. M. que los comisionados que en virtud de la presente medida deben cesar en el desempeño de sus cargos sean atendidos para su colocacion en las vacantes que ocurran de sus clases respectivas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1858. — Guendulain. — Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Acordando S. M. la Reina (q. D. g.) á lo solicitado por D. Francisco Goicoerrotea, se ha dignado autorizarle por el término de ocho meses para verificar los estudios de un ferro-carril, de caballerías, que partiendo de Tarazona y pasando por Cascante, termine en Tudela; en la inteligencia de que esta autorizacion no le da derecho alguno á la concesion ni á indemnizacion de ningún género, segun lo prevenido en el art. 45 de la ley general de ferro-carriles.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1858. — Guendulain. — Sr. Director general de Obras públicas

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, y en vista de las razones que expuso Don Alejandro Oliván al hacer dimision del cargo de Consejero Real ordinario, Vengo en admitirla, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado aquel destino, y disponiendo al mismo tiempo que vuelva á la clase de jubilado en que anteriormente se hallaba.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir á D. Santiago Fernandez Negrete la dimision que ha hecho del cargo de Consejero Real en clase de ordinario, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á D. Modesto Cortázar, Ministro que ha sido de Estado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

De acuerdo con mi consejo de Ministros, Vengo en nombrar Consejero Real en clase de ordinario á D. Juan Felipe Matinez Almagro, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y

ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

REAL DECRETO.

Habiendo aceptado D. Celestino Mas y Abad, Diputado á Cortes por el distrito de Igualado, provincia de Barcelona, el cargo de Gobernador de la de Todelo, Vengo en mandar que se proceda á nueva eleccion en dicho distrito, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Dado en Palacio á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, Ventura Dias.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 28. — Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Sanidad militar lo que sigue:

«La Rema (Q. D. G.) en vista de la comunicacion de V. E. de 16 del mes próximo pasado, en que manifiesta que el segundo Ayudante médico del Batallon cazadores de Llerena, núm. 17, Don Miguel Mayoral y Medina, no se ha presentado á tomar posesion de su empleo en el término prefijado en Real orden de 10 de Febrero de 1849 ni justificando su existencia, se ha servido resolver que sea dado de baja en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo prevenido en la de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo su Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y Capitanes generales de los distritos, así como al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á fin de que, llegados á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1858. — El Subsecretario, Manuel Manso de Zuñiga. — Señor.

Número 10. — Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infanteria lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 3 de Diciembre último, en que manifiesta que el Capitan graduado, Teniente de infanteria, D. Jorge Chirovit y Ronx, destinado al batallon provincial de Logroño, núm. 13 de la reserva, se halla de Consul en la Guayra, República de Venezuela, cuyo nombramiento no consta en este Ministerio; y teniendo en cuenta lo dispuesto en Real orden de 23 de Marzo

de 1852, mandando recordar á los individuos del Ejército el deber en que están de no dar cumplimiento á más órdenes que las que por él y sus Jefes naturales les fuesen comunicadas, se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, segun lo prevenido en Real órden de 19 de Enero de 1850; siendo al propio tiempo la Real voluntad que esta disposicion se comunique á los Directores e Inspectores generales de las armas, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Número 10. Circular.

Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice que con esta fecha al Secretario encargado del Despacho de la Direccion general de Infanteria lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de una instancia cursada a este Ministerio por esa Direccion con fecha 6 de Octubre último, en la que el sargento primero del batallon cazadores las Navas, núm. 14, D. Antolin Mendez y Alvarez, solicita se le abone el premio de 30 rs. y la pension de 60 que disfruta por una cruz de S. Fernando, durante el tiempo que ha permanecido en los baños de Archena para curarse de sus dolencias; y teniendo presente que al dictarse la Real órden de 28 de Noviembre de 1849 disponiendo, que cuando los individuos de tropa de los diferentes cuerpos del Ejército causasen estancias de baños, se les abonase 6 rs. por cada una, con arreglo á lo prevenido en otra Real órden de 30 de Marzo de 1787, quedando los premios, escudos, pan y utensilios en favor del presupuesto, solo disfrutaban los sargentos primeros el haber de 112 rs. vn. mensuales, y que en la actualidad gozan el de 180; se ha servido resolver, de conformidad con lo informado por el Director general de Administracion militar en su comunicacion de 16 de Diciembre próximo pasado, que al interesada solo se le descuenta su haber durante su permanencia de el punto expresado, toda vez que con el se reintegra el Erario de las estancias que ha causado, quedando á su favor el pan, premios y demas goces que puedan corresponderle, y que en lo sucesivo se verifique lo mismo con los demas de su clase que tengan necesidad de hacer uso de aguas medicinales.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor...

Inspeccion de primera enseñanza de la provincia de Burgos.

Con esta fecha digo á D. Francisco Sagredo, Profesor de primera enseñanza de Torrecilla del Monte, lo siguiente:

«Con la mayor satisfaccion he visto en el número 24 del Boletín oficial, correspondiente al 25 del que rije, el anuncio que ha hecho V. insertar manifestando haberse hallado un bolsillo con la cantidad de 122 1/2 reales.»

«Semejante rasgo de probidad nada tiene de nuevo ni de extraordinario y menos en un Profesor cuya conducta debe ser modelo; pero siempre es un testimonio de honradez digno de aprecio público, un testimonio que aumenta mucho en mi opinion las relevantes circunstancias que V. tiene como maestro, y en mérito que se apreciara en lo que vale para sus adelantos en la carrera.»

Lo que se inserta en el Boletín para satisfaccion de este honrado funcionario, advirtiendo, para dar á tan bella accion todo el valor que se merece, que solo tiene el Sr. Sagredo de votacion fija anual la cantidad de 360 rs. siendo por tanto equivalente la cantidad que ha hallado, á la que gana cada cuatro meses á fuerza de un trabajo constante y desempeñado de tal modo, que le ha merecido años anteriores, en justo premio una mencion honorífica.

Burgos 27 de Febrero de 1858.—El Inspector, Carlos Yebes.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de Instruccion publica de la provincia de Burgos.

Se hallan vacantes las escuelas de los pueblos que á continuacion se expresan.

La de Bocos con la dotacion de rs. 1300

La de Sedano con la de 2500

La de Arroyal con la de 1300

La de Citores del Paramo con 1300

Ademas de estas dotaciones disfrutaran los que la obtengan casa-habitacion y las retribuciones de los niños no pobres. Los aspirantes dirijan sus solicitudes a la Secretaria de esta Junta en el término de un mes, contando desde la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial.—Burgos 25 de Febrero de 1858.—E. P. José Lopez y Vera.—P. A. D. L. J. Antonio Luis de Muxica, Secretario.

Alcaldia constitucional de Retuerta.

Terminadas las operaciones del repartimiento de contribucion territorial que ha de regir en el presente año en este distrito municipal, se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes á la misma, cuyo repartimiento se hallará espuesto al público en las puertas de la casa consistorial de esta villa, todos los dias desde esta fecha, has-

ta el veinte y ocho del que rige. Retuerta 18 de Febrero de 1858. El teniente Alcalde, —Joaquin Casado.

Alcaldia constitucional de Frias.

Terminado ya el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia correspondiente á este distrito municipal de la Ciudad de Frias, se hace saber á todos que estará espuesto al público en la sala Consistorial por término de diez dias que empezaran á correr el 18 del actual, con objeto de que todos los contribuyentes comprendidos en el puedan enterarse de las cuotas que les estan designadas; en inteligencia que pasado este termino, no seran atendidas las reclamaciones que se hagan en conformidad de lo prevenido por la Direccion general de contribuciones. Frias y Febrero de 1858. Agustin Mendicote.

Hallándose vacantes las plazas de Médico y Cirujano de este pueblo, el Ayuntamiento ha acordado su provision en sujeción que reuna y desempeñe ambas facultades, con la asignacion anual de 9,000 rs. pagados por trimestres de fondos municipales; pudiendo el agraciado contratarse con Alar del Rey y otros pueblos que se hallan á la media legua y sin facultativo. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Alcalde que suscribe en papel del sello 4.º francas hasta el 15 de Marzo próximo, á fin de proverse el 16 del mismo. Pradanos de Ojeda y Febrero 19 de 1858.—El Alcalde, Angel S. Millan.

El Ayuntamiento de Saldaña de Burgos, deseoso de evitar perjuicios al público, pone en noticia de todo comprador, que las heredades labrantias de su territorio se hallan en casi su totalidad afectas al capital y reditos del censo de S. Pedro Cardena, hoy de la casa de Cerrajería.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DON ANDRÉS BRUYEL ORIVE ofrece a sus antiguos clientes y demas personas que gusten aprovecharse de sus servicios, el nuevo cargo de Procurador de esta AUDIENCIA TERRITORIAL de que acaba de posesionarse. El celo actividad y reserva con que por espacio de 25 años viene desempeñando igual oficio en los Tribunales Metropolitano y de Guerra, Hacienda y demas inferiores de esta Capital, son la mejor garantía del acierto y puntualidad con que responderá á la confianza que en él se deposite para cualesquiera clase de negocios contenciosos ó administrativos que se le cometan. Vive Huerto del Rey, números 12 y 14, piso 2.º derecha.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa de Cabezon de la Sierra, cuya dotacion consiste en 80 fanegas de

trigo cobrado por el mismo cirujano en Agosto en las eras; 700 reales, libre de toda contribucion, casa para vivir, y la leña que necesite para el consumo de su casa puestas á la puerta de ella á costa del pueblo. Los aspirantes dirijan sus memoriales francos de porte á D. Mauricio de la Calle, en todo el mes de Marzo.

Tierras en venta.

Quien quisiere comprar varias fincas rústicas de pan llevar en los pueblos de Orna, Quintana de Rueda, la Aldea Escandino, Moneo, Villanueva de Medina, Ciguenza, Nela, Medina, Fresnedo, Bocos y el Bao partido judicial de Villarcayo (hoy Medina de Pomar) que producen en renta treinta y nueve fanegas de trigo y veinte y dos de cebada, puede dirigirse á D. José M.º de Barseña y D. Valentin Perez Calderon que viven en Valladolid corredera de S. Pablo número 7, quienes admitiran proposiciones on junto ó por separado y daran cuantas noticias se deseen sobre dichas fincas.

Don Francisco José Ruiz, vecino de Lerma, tiene abierto su despacho de vino del pais por mayor y menor, de buena calidad que dará á precios arreglados.

AVISO INTERESANTE.

Habiéndose disuelto la Sociedad de Puerta-hermanos, la han vuelto á formar los dos hermanos mayores Rafael y Santiago Puerta, colocando sus almacenes de vinos superiores en la Plazuela de la Audiencia, casa de D. Luis Oyuelos, en donde pueden facilitar á todo forastero el surtido de estos géneros para transportarlos á otro punto, en la baja de derechos de entrada en esta ciudad, á virtud del depósito doméstico que se les ha concedido.

Tambien continúan con la ordinaria á Madrid para donde salen sus carruages todos los juéves á las 7 de la mañana.

En el almacen de géneros Coloniales de D. Vicente Gallo, sito en la calle de la Calera, núm. 25, se ha recibido una partida de bacalao Escocia nuevo, y Noruega superior, los que deseen enterarse de su calidad, pueden pasar á dicho establecimiento donde se les proporcionará con toda la economia posible. (1-3)

En la redaccion del Boletín oficial, imprenta de Caviñena, calle de la Pescadería frente al parador del Dorao, se venden los articulos siguientes:

Recibos de talon de la contribucion territorial, relaciones juradas para la formacion de la estadística; estados de muertos, nacidos y casados, estados de caminos, libramientos, cargaremes, relaciones de cargo y data, estados clasificados y cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos.

Imprenta de A. CARIÑENA.